

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 11147

Art.º 1º .- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación  
----- las fracciones de terrenos ubicadas en el Partido --  
de Lanús, designadas catastralmente como: a) Circunscripción --  
I, Sección W, Manzana 48, Parcelas 23-a; 23-b; inscripto su do-  
minio al Folio 216/919, a nombre de Pereyra Leopoldo; Parcela --  
24-a inscripto su dominio al Folio 1096/924 a nombre de Lasalle  
Juan; Parcelas 24-b; 25-a, inscriptas al Folio 216/19 a nom --  
bre de Pereyra Leopoldo; b) Circunscripción I, Sección W, --  
Manzana 59, Parcelas 1, 2, 4, 7, y 18, inscriptos sus domi --  
nios al Folio 208/24 a nombre de Vicente Lacana; Parcela 3 --  
inscripto su dominio en la Declaratoria de Herederos 2897/88 --  
con relación al Folio 204/41 a nombre de Rosa María Angel y --  
Francisca Denisi, Parcela 5, inscripto su dominio al Folio --

3572

11147

2.-

773/919 a nombre de Antonio Priolo; Parcela 6 inscripto su dominio al Folio 777/919 a nombre de José María Pose; Parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15, inscriptos sus dominios al Folio 2087/24 a nombre de Vicente Baliotti; Parcela 14 inscripto su dominio en la Declaratoria de Herederos 2897/68 con relación al Folio - -- 204/41 a nombre de Rosa María, Don Angel y Doña Francisca - - - Denisi y Masi; Parcelas 16 inscripto su dominio bajo la inscripción N° 51326-serie:A a nombre de los Sres. Lacana y Baliotti, Parcela 17, inscripto su dominio al F° 776/919 a nombre de Pablo Biscarra. Según Catastro las Parcelas 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 estarían unificadas en la Parcela 1-a a nombre de Lago Alejandro inscripto su dominio en el F° 1207/44 . c) Circunscripción I; Sección W, Manzana 70, Parcelas 1,2,3,4,27 y 28: inscriptos sus dominios bajo la inscripción 51326 a nombre de Domingo Cozza; Parcela 5 inscripto su dominio bajo las D.H. 3541/44, 49/46 con relación a la inscripción N° 18168 a nombre de Julio, Sara, Juan Antonio, y Manuel Ces y Rouco. Parcela 6 inscripto su dominio

//..

bajo el F° 3179/76 a nombre de Alfredo Carmelo Sanchez; Parcela 7 inscripto su dominio bajo el F° 2094/51 a nombre de Jose Fernandez y Pilar Alvarez de Fernandez. Parcela 8 inscripto su dominio al F° 4320/62 a nombre del Estado Nacional Argentino; Parcela 9 inscripto su dominio bajo la inscripción 51246 F° 959 vuelta /90/ a nombre de Garcia Torres Domingo; Parcela 10 inscripto su dominio bajo D.H.: 10209/78 con relación al F° 273/21 a nombre de Havia y Fariña Josefa, Elvira y Jose Ramon; Parcela 11 inscripto su dominio bajo D.H. 2275/55 con relación a las inscripciones número 1306/41 H° 847/51 a nombre de Palaciani de Corigliano Aurora Corigliano y Palaciani Juan Anastacio y Elsa Ofelia; Parcela 12 inscripto su dominio al F° 5500/50 a nombre de Administración General de Vialidad Nacional; Parcela 13 inscripto su dominio al Folio 1193/60 a nombre de Dirección General de Vialidad Nacional Parcela 14 inscripto su dominio bajo la D.H. 965/40 a nombre de Olivero de Calumi, Antonia Dominga; Parcela 15 inscripto su dominio bajo el F° 2096/51 a nombre de Pandero Ramón, Castro de Pandero Maria Angela; Parcela 16 inscripto su dominio al F° 2095/51 a nombre de Barreiro Cerafin - Garcia de Barreiro Manuela Dominga; Parcela 17 inscripto su dominio bajo la inscripción H° 69508 F° 1287/14 a nombre de Salvatore Nicolas y Doca Natalio; Parcela 18 inscripto su dominio al F° 289/926 a nombre de Emparanza de Albisu Maria Vicenta-Albisu Emparanza y otro; Parcela 19, 20 y 22 inscripto su dominio bajo D.H.: 1614/54 con relación al F° 959 vuelta /07 a nombre de Garcia Torres y Lannes Ricardo e Ismael; Parcela 21 inscripto su dominio bajo D.H. 13799/72 con relación al F° 655 vuelta/913 a nombre de Novelli y Gavazza Amanda Angela - Novelli y Gavazza Luisa Virginia; Parcela 23 inscripto su dominio bajo D.H. 1806/51 con relación al F° 1172/14 a nombre de Re y Deguilí Angel y Ernesto Juan; Parcela 24 inscripto su dominio bajo D.H. 19184/22 con relación al N° de inscripción 73676 serie B año 1912 a nombre de Taillaut de Andisio Margarita -Andisio y Taillaut Miltre Margarita Josefa, Juana y otros; Parcelas 25 y 26 inscripto sus dominios al F° 1273/63 a Nombre de Dirección General de Vialidad.



//4.

ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo anterior será  
- - - - - adjudicado en propiedad, a título oneroso y por  
venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción  
de vivienda propia.-

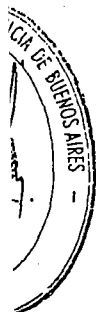
ARTICULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será  
- - - - - determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá  
a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones,  
actuando como ente coordinador entre las distintas áreas Administra  
tivas Provinciales y Municipales y elaborará en conjunto con  
las mismas un Plan General de Desarrollo Urbano y Vivienda en  
la zona.-

ARTICULO 4º: Para el cumplimiento de la finalidad prevista el  
- - - - - Organismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguien  
tes funciones.-

a) Delegar en la Municipalidad de Lanus la realización  
de un censo integral de la población afectada y determinar mediante  
el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y  
socio-económico de los ocupantes.-

b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivi  
sión en parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, exceptuán  
dose para el caso la aplicación de las Leyes 6253, 6254 y el  
Decreto-Ley 8912/77 (texto ordenado según decreto 3389/87).-

c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes  
que resulten adjudicatarios.-



5.-

ARTICULO 5°: La adjudicación será de un lote por núcleo familiar  
----- y su dimensión garantizará condiciones mínimas  
ambientales y de habitabilidad.-

ARTICULO 6°: El monto total a abonar por cada adjudicatario  
----- estará determinado por el costo expropiatorio.  
Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder  
del diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar.-

El plazo de pago se convendrá entre el Estado y  
los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10)  
años ni superior a veinticinco (25) años.-

ARTICULO 7°: Las mejoras existentes en la fracción a expropiar  
----- se presumen realizadas por los ocupantes.-

ARTICULO 8°: Serán adjudicatarios de los lotes resultantes aquellos  
----- ocupantes que reúnan los siguiente requisitos:

a) Residencia inmediata anterior a la sanción de  
la presente Ley.-

b) No poseer ninguno de los miembros del grupo  
familiar inmuebles a su nombre ni ser beneficiarios de otra  
vivienda bajo cualquier régimen.-

ARTICULO 9°: Serán obligaciones de los adjudicatarios:

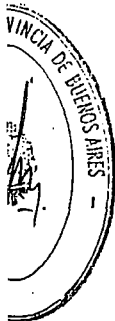
a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.-

b) Construir la vivienda propia sobre el terreno  
adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha  
de la adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el Organismo  
de Aplicación en caso debidamente justificado.-

c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total  
o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble  
objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.-

d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven  
el inmueble desde la fecha de la adjudicación.-

e) Los beneficiarios a los efectos de la construcción  
de viviendas realizarán el relleno de algunos terrenos de 0,20  
metros por encima de la cota del eje de la calle.-



116.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1.- La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.-

2.- La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente Ley o normas similares.-

ARTICULO 10°: Autorízase al Organismo de Aplicación para que ----- previo a la adjudicación de los lotes efectúe convenio con quien o quienes considere corresponder, a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.-

ARTICULO 11°: Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por ----- el Organismo de Aplicación, por las siguientes causales:

a) Cuando lo solicite el adjudicatario.-

b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ley.-

ARTICULO 12°: Quedan suspendidos, durante la vigencia de la ----- de la presente Ley, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1°, por parte de sus propietarios y/o poseedores; aún sentencias en trámite de ejecución.-

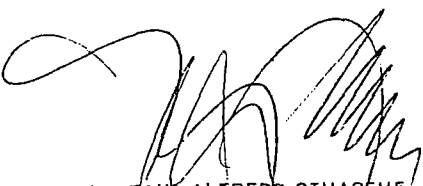
ARTICULO 13°: La Escritura Traslativa de dominio a favor de ----- de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del Impuesto al acto.-

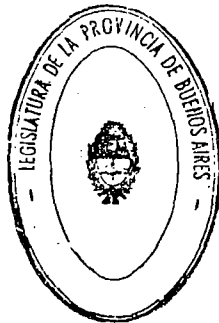
7.-

ARTICULO 14°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el -  
----- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos  
para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que re  
sulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

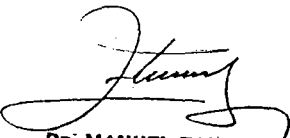
ARTICULO 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla  
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad  
de La Plata, a los tres días del mes de Octubre del  
año mil novecientos noventa y uno.

  
DR. RAUL ALFREDO OTHACEHE  
VICEPRESIDENTE 1°  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PCIA. DE BS. AS.



  
Lic. LUIS MARIA MACAYA  
PRESIDENTE  
H. Senado de Buenos Aires

  
DR. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

  
JULIO ALFREDO GUMA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires